

ESTÁNDAR ESPECÍFICO DE HOLCUS

Especie:	holcus
Nombre científico:	<i>Holcus lanatus</i>
Peso máximo de lote (kg):	10.000
Peso mínimo de las muestras:	
Muestra remitida (g):	300
Muestra de trabajo para análisis de pureza física (g):	1
Muestra de trabajo para determinación en N° de otras semillas (g):	10

Campo	Niveles de tolerancia			
	Prebásica-Básica	Certificada (C1 y C2)	Comercial A	Comercial B
Rotación (Ciclos agrícolas sin cultivo de holcus, festuca, raigrás, falaris y dactylis)	3	3 (C1) y 2 (C2)	2	
Aislamiento (1) (metros)	100	100 (C1) y 50 (C2)	50	
Plantas fuera de tipo / 10m ²	1	1(C1) y 10 (C2)	10	
Número máximo de cosechas (2)	2	2	2	
Número mínimo de inspecciones	1	1	1	
Laboratorio				
Semilla pura (%)	95	95	95	95
Materia inerte (%)	5	5	5	5
Otras semillas (3) (%)	0.8	0.8 (C1) y 3 (C2)	3	3
N° de semillas de malezas con tolerancia (4) / muestra	20	20	20	20
Germinación (%)	65 (5)	65	65	65

Observaciones:

(1) Se podrá tener en cuenta otras opciones de aislamiento como: remoción de bordes, etc.

(2) Al segundo año desciende de categoría, salvo que el porcentaje de plantas originales supere el 80%.

En las inspecciones de campo se observará la presencia y frecuencia de festuca, raigrás, falaris, dactylis y bromus a fin de hacer las recomendaciones correspondientes.

(3) Se aceptará un máximo de 0.5 % de malezas totales para todas las categorías.

Se consideran malezas con tolerancia cero para todas las especies: abrojo (*Xanthium* spp.), capin annoni (*Eragrostis plana*), cuscuta (*Cuscuta* spp.), margarita de piriá (*Coleostephus myconis*), senecio (*Senecio madagascariensis*), sorgo de alepo (*Sorghum halepense*).

(4) **Se consideran malezas toleradas para holcus:** alpistillo (*Phalaris paradoxa*), biznaga (*Ammi visnaga*), biznaguilla (*Ammi majus*), cardos (*Carduus* spp., *Cynara cardunculus*, *Sylibum marianum*, *Carthamus lanatus*, *Cirsium vulgare*, *Centaurea* spp.), corrigüela (*Convolvulus arvensis*), enredadera negra (*Polygonum convolvulus*), flor morada (*Echium plantagineum*), lengua de vaca (*Rumex* spp.), llantén (*Plantago lanceolata*), pasto bolita (*Cyperus rotundus*).

(5) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de INASE.